

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES; 400—200—100. INDIAS; 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3039.

MIÉRCOLES 1.º DE FEBRERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar presidente de la junta de Aranceles al ministro cesante del extinguido Consejo Real de España é Indias D. Justo José Banqueri, en consideración á los servicios y circunstancias de este funcionario. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 28 de Enero de 1843.—A. D. Ramon María Calatrava.

Excmo. Sr.: En 8 de Octubre último se comunicó por este ministerio á la dirección general de Aduanas la orden que sigue:

«He dado cuenta al Regente del Reino de la exposición de V. E. de 2 de Julio último, relativa al pedido de algunas corporaciones para que se restablezcan los antiguos arbitrios que se exigían en las aduanas para diferentes objetos y con distintas denominaciones. Enterado S. A., y conforme con lo que V. E. propone y ha sido discutido con madura reflexión en conferencia, á que asistió V. E. con dos individuos de la junta consultiva de Aranceles, el director general de Rentas unidas y el contador general de Valores, se ha servido determinar:

- 1.º Que no se restablezcan los antiguos arbitrios por ser opuesto á la ley de aduanas.
- 2.º Que no debe hacerse por el tesoro una distribución especial de los ingresos que se verifiquen con arreglo al art. 11 de la misma ley, respecto á que son unos fondos destinados como los demás á satisfacer las cargas comprendidas en los presupuestos de los respectivos ministerios.
- Y 3.º Que se proceda á la investigación del derecho ó justicia que pueda asistir á cada partícipe, acreditándolo por el ministerio á que según su natu-

raleza correspondá, así como la importancia de la obligación que ha de cubrir por medio del oportuno presupuesto: y con este fin tendrán curso las reclamaciones que se hagan para que determine el Gobierno, con presencia de dichos datos, la cantidad que haya de asignarse á los respectivos objetos, siempre en el concepto de abonarse por el tesoro público, y no por arbitrios especiales, conforme al sistema de centralización vigente, cuya observancia se funda en principios de justicia y equidad. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de esta orden ha debido reclamar cada uno de los partícipes por el ministerio respectivo el importe de la obligación ú obligaciones que se abonaban con los productos de los arbitrios suprimidos, y que ahora corresponde se satisfagan por el tesoro.

- Este orden sencillísimo facilitaba:
- 1.º Que dichas obligaciones se examinasen y aprobasen por los respectivos ministerios.
 - 2.º Que dándose conocimiento de su importe á este de Hacienda, pudiera el mismo dar las órdenes oportunas para su pago al director general del Tesoro.
 - 3.º Que se comprendiese en las distribuciones mensuales de fondos.
 - Y 4.º Que consideradas como tales obligaciones del Estado se incorporasen en los presupuestos generales del ministerio á que correspondiesen, quedando así organizada esta parte de la administración de conformidad con el sistema de centralización establecido.

Pero este orden se pretende desconocer por algunos partícipes que solicitan, bien recaudar por sí el importe del 6 por 100 en que se refundieron los antiguos arbitrios, ó bien que se les entregue el total importe del referido 6 por 100; y como estas solicitudes son opuestas á lo determinado en la citada orden de 8 de Octubre último, se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino, con el fin de que cesen tales reclamaciones, que así lo manifieste á V. E. para que por el ministerio de su digno cargo se acuerden las medidas oportunas con objeto de que tenga puntual cumplimiento la citada determinación; en el concepto de que para evitar nuevas instancias y solicitudes acerca del asunto, y evitar al mismo tiempo que se hallen desatendidas algunas atenciones importantes y de preferencia, se previene con esta fe-

cha á los intendentes, que poniéndose de acuerdo con los gefes políticos, diputaciones provinciales y juntas de comercio, remitan á la mayor brevedad á este ministerio nota de las obligaciones de dicha clase que se abonaban con el producto de los arbitrios suprimidos, para que en su vista se comuniquen las órdenes oportunas á fin de que se satisfaga su importe por el tesoro con cargo á los presupuestos de los ministerios respectivos, interin que por estos se apruebe y fija definitivamente la cantidad que correspondá de conformidad con lo prevenido en el referido artículo 3.º de la insinuada orden de 8 de Octubre último.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 2.º de Enero de 1843.—Ramon María Calatrava.—Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 23 de Enero.

El Standard publica las siguientes noticias acerca de las negociaciones abiertas entre el Gobierno brasileño y el inglés con respecto á las relaciones mercantiles entre ambos países:

«Antes de la salida de Mr. Ellis para Rio Janeiro se habian establecido por nuestro embajador sir Hamilton negociaciones con el Ministro de Negocios extranjeros Mr. Aureliano de Souza y Olivero Cotinho para fijar el sentido que debia darse al tratado de comercio. Nuestro embajador pretendia que el tratado, con arreglo á la redacción del art. 27, debia prolongarse hasta el mes de Noviembre de 1844; pero el Ministro de Negocios extranjeros del Brasil sostenia que semejante interpretación era un error. Con todo, no estando de acuerdo las partes, y queriendo el Gobierno brasileño dar una prueba de la buena fe y la lealtad que le animan, he consentido; sin perjuicio de su derecho, en que se prolongue el tratado hasta el mes de Noviembre de 1844, á menos que ambos Gobiernos no decidan otra cosa.

Mr. Hamilton habia presentado al Ministro el proyecto de un nuevo tratado. El Emperador ha resuelto examinarlo por sí

BOLETIN.

De la obra relativa á la isla de Cuba, que publica en Paris el Sr. D. Ramon de Lasagra, tomamos como muestra de ella los siguientes fragmentos.

AGRICULTURA E INDUSTRIA RURAL.

(Continuacion.)

Ingenios.

El cultivo de la caña de azúcar debe considerarse en primer lugar, no tanto por el valor de los capitales empleados en él y de los productos que ofrece, cuanto por el tamaño de las fincas en que se hace la cooperación de los variados ramos industriales que necesita, y la influencia que su prosperidad ó decadencia ejercen en todas las clases de la sociedad.

Favorecida por tantos adelantos, y secundada por circunstancias venturosas, la producción de azúcar en la isla de Cuba ha adquirido un grande y rápido incremento, que apreciaremos mas adelante al tratar del comercio marítimo. Por ahora fijaremos solo los datos principales que son precisos para conocer la producción de aquel territorio, ya en sí mismo, ya comparativamente á las otras islas que se hallan bajo condiciones análogas.

Cuando se formó la última estadística oficial de la isla de Cuba en 1827 fueron apreciadas las cosechas de azúcar de sus ingenios en algo mas de ocho millones de arrobas de azúcar blanca y quebrada, de cuya cantidad la población con-

sumia mas de dos millones y lo demás era exportado. Desde entonces acá la producción ha crecido tanto que permitió exportar doce y trece millones de arrobas en los últimos años; de modo que concediendo solo tres millones al consumo interior, el total de la producción asciende á 16 millones de arrobas, ó sean mas de 186 millones de kilogramos. Ninguna de las Antillas extranjeras alcanza, ni siquiera se acerca, á esta producción, dejando á parte la calidad del fruto, de la cual todavia se hallan mas distantes. La mayor exportación de la mas considerable de las Antillas inglesas, que es la Jamaica, no excedió de 1.200.000 quintales ingleses (1), ó 60.840.000 kilogramos, en los últimos años del régimen de la esclavitud, y no llegó á 800.000 quintales, ó 40.560.000 kilogramos, en los siguientes. aun cuando se tomen juntas todas las posesiones británicas en las Indias occidentales; su producción de azúcar no equivale en cantidad á la que acabamos de mencionar de la isla de Cuba, como veremos luego. En cuanto á las Antillas francesas, la Martinica, la Guadalupe y adyacentes; la producción de azúcar no excede de 66.000.000 de kilogramos, y con la Guayana y Borbon no llega á 166.000.000. Si á estos datos reunimos los de la India, ascendentes á 519.126 quintales ingleses (2), ó 26.319.688 kilogramos; del Brasil 2.400.000 quintales, ó 121.680.000 kilogramos; de los Estados Unidos 900.000 quintales, ó 45.600.000 kilogramos; de Java 892.475 quintales, ó 45.248.482 kilogramos, y de las colonias holandesas y dinamarquesas 710.000 quintales, ó 35.900.000 kilogramos, tendremos un total mínimo de azúcar de caña, apre-

(1) El quintal ingles ó cwt tiene 112 libras inglesas, y equivale á 50 kilogramos y 70 centigramos.

(2) Estas noticias estan tomadas de los documentos oficiales mas recientes.

ciado por la exportación, de 15.634.321 quintales ingleses, ó 792.660.074 kilogramos; equivalentes á algo mas de 68.000.000 arrobas castellanas; que nos puede servir para calcular la importancia relativa de la cantidad con que nuestra feñaz isla contribuye á la producción general del azúcar de caña (1):

A esta masa de productos sacárilos que exigen los mercados del mundo se han unido los de una raiz europea, mirada á los principios con desden y hasta con menosprecio; pero que sucesivamente fueron creciendo hasta inspirar fundados temores á las colonias. Estos progresos se debieron de una parte á los medios que para favorecer el cultivo de la remolacha han adoptado los Gobiernos europeos; y de la otra á la acertada aplicación de las ciencias agrónomas y químicas, al sistema rural de las fincas y al beneficio y elaboración del jugo de la

(1) Hé aquí un resumen de la distribución del azúcar de caña mencionado que en 1839 se hizo entre los principales países:

	Quintales ingleses.
Gran Bretaña é Irlanda.....	3.834,847
Colonias inglesas de la América del Norte y de la Nueva Gales del Sur.....	136,121
Estados Unidos de América.....	2.540,000
Francia.....	2.462,000
Rusia, Prusia y Austria.....	2.522,000
Italia, Bélgica y Alemania.....	1.735,000
Holanda y Dinamarca.....	1.238,000
España y Portugal.....	1.166,353

Total..... 15.634,321

y tomar una resolución luego que el tratado de 1827 cese de estar en vigor. Estos pormenores resultan de una nota que el Ministro de Negocios extranjeros ha dirigido á sir Hamilton el 6 de Setiembre de 1842. (*National*.)

El embajador Mr. de Rumigny ha debido salir de Bruselas hoy lunes para venir á pasar un mes en esta. El duque de Bassano, secretario de embajada, desempeñará las funciones de encargado de Negocios. (*Id.*)

El paquebote de Levante el *Eurotas*, cuya llegada se aguardaba en Marsella el 11, arribó en la mañana del 18 sin la balija de Constantinopla y de Alejandria. El *Eurotas* no salió de Malta hasta el 9 por aguardar al paquebote de Syra, que aun no había arribado á aquella fecha.

Los periódicos de Malta traides por el *Eurotas* dicen que la fragata inglesa la *Devastacion* había llegado con noticias de Smirna del 18 y de Beirut del 26 de Diciembre. Creíase que las de este último punto eran importantes; mas nada se sabía de positivo. Los drusos y los maronitas esperaban la publicación del firman de la Puerta: los habitantes de la montaña se lisonjaban que la Puerta restablecería al antiguo emir Bechir en el gobierno del Libano, y se teme que cuando sepan ha nombrado dos kaimacanes, sometidos á un bajá turco, vuelvan á sublevarse.

El navio *Monarch* ha recibido orden de salir de Malta y de trasladarse á Levante. (*Id.*)

MADRID 31 DE ENERO.

Ya tenemos otro nuevo manifiesto de otra comision central, dirigido como los demas á los electores del reino. Tambien se titula del progreso legal, como otro que se publicó hace pocos dias. Seria molesto y ademas prolijo hacer ver los puntos en que ambos convienen y en los que se separan, los puntos en que coinciden todos los enemigos del Gobierno. No emprenderemos esta penosa tarea, que ni seria grata á nuestros lectores, que no hallarian en ella mucha novedad, ni ofreceria ninguna razon inmediata de pública utilidad.

Cada nueva bandera que aparece es una muestra de la debilidad de los adversarios del Gobierno, porque se presentan mas y mas divididos. Con el lema del progreso legal ya han aparecido dos banderas. ¿Cuál es la verdadera? Ambos manifiestos convienen en los dogmas políticos de Constitucion de 1837, trono de Isabel II y Regencia de S. A. el Sr. Duque de la Victoria: ¿por qué pues difieren en los medios que emplean y en el lenguaje con que se dirigen á los electores? ¿Cómo convienen en no presentar ninguno de ellos un sistema completo de Gobierno?

La mayor parte de estos manifiestos envuelven el error de que los electores amigos del Gobierno, y que participan de las opiniones políticas de los hombres que mandan, abjuren de sus principios, y se separen de su comunión política, sólo porque las personas de los Sres. Ministros no agraden á algunas parcialidades. Esta razon no es suficiente, y de cuantos cargos se afanan por reunir contra el Gobierno, cargos todos ilusorios y mil veces contestados victoriosamente, no podrá nunca inferirse en buena lógica que los electores del progreso legal, que los electores verdaderamente liberales, deban desertar de sus filas, que son las del Gobierno, y acogerse vergonzosamente á las de los amigos del retroceso y de la reaccion. Los Ministros pasan; pero los intereses y los principios de partido deben ser permanentes.

Hemos visto entre las personas que firman el manifiesto á que aludimos el nombre de un funcionario superior, y que lo es bajo mas de un concepto. Esto tiene este escrito de mas notable respecto de otros de los que hemos dado cuenta á nuestros lectores. Hablando francamente, no podemos aprobar esta conducta. Un empleado, y mas todavia siendo jefe de un establecimiento ó dependencia, debe estar identificado con la marcha política y con el sistema administrativo del Gobierno de quien depende; porque, como dijo en una ocasion Mr. Thiers desde la tribuna francesa, mal puede ejecutar un jefe las providencias, de cuya conveniencia y oportunidad no está convencido. No acusamos á nadie, y respetamos las opiniones de todos; pero un hecho de la vida pública corresponde al dominio de la prensa: y nos es al mismo tiempo tanto mas sensible, cuanto que tenemos que desaprobamos la conducta de una persona que hace honor á las ciencias, que con tanto provecho y tanto crédito cultiva.

No hay que admirarse de que con pequeñas diferencias convengan todos los manifiestos en unos mismos cargos al Gobierno. Esta conformidad no da á estos un peso ni una autoridad de que carecen. Lo que sí manifiesta es, que tratándose de una obra de destruccion, todos convienen en unos mismos medios, y que unos cargos especiosos y mil veces contestados se pretenden utilizar como recursos de oposicion y como instrumentos para destruir al poder. Pero trabajan en vano: la nacion, sobradamente alectonada con desengaños costosos, conoce á los amigos del bien público, á los hombres que se interesan por el bien y felicidad de la patria, y sabe estimar en su justo y verdadero valor las manifestaciones y promesas de los bandos políticos, estériles é impotentes para fundar un Gobierno, para crear un sistema y para labrar el bien y la dicha del pais.

Hemos tenido lugar de examinar una obra nueva, cuyo titulo es *Arte de aparejar y maniobras de los buques*; y no podemos menos de llamar la atencion del público marino acerca de tan utilísima publicacion.

Seria largo analizar su mérito, y asi bastará decir que los jóvenes que se dediquen á la noble y arriesgada profesion de la marina encontrarán en este libro, único hasta el dia en su clase, una guia que les pondrá en estado de saber aparejar un buque y maniobrar con él en muy poco tiempo; y añadiremos que una persona sin ideas del arte comprenderá con el auxilio de esta obra toda la práctica del mecanismo de la maniobra. En una palabra, la parte primera se puede llamar *el Arte del contramaestre*, explicada en toda su extension, é incluyendo en ella la práctica del obrador de recorrida. La segunda parte enseña perfectamente todas las maniobras con una claridad que nada deja que desear; y en lo que algunos marinos llaman *la parte ciega de la profesion*, que es el evitar encepase estando sobre un ancla, segun las diferentes direcciones del viento respecto á la de las mareas, lo hace con tanta precision que merece todo elogio, contribuyendo á todo esto el gran número de figuras repartidas en 125 láminas, que manifiestan con toda exactitud los procedimientos de las dos partes de que ya hemos dicho se compone la obra.

Extraño es á la verdad que una obra tan necesaria, y cuya falta habia ya conocido hace un siglo el siempre dignísimo y célebre marques de la Victoria, no se hubiese promovido despues de 10 años que por primera vez la presentó el traductor al Gobierno, Estaba reservado al Excmo. Sr. D. Dionisio Capaz pro-

teger una obra que en todos tiempos hará grande honor á su ministerio.

Recomendamos pues á los que se dedican á la carrera del mar este interesante libro, y felicitamos al Sr. Vallarino por haberse dedicado á tan penoso y util trabajo, en lo que ha hecho un bien al cuerpo de la armada, á la marina mercante y al Estado.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La IBERIA, ocupándose del manifiesto publicado últimamente por una comision del *progreso legal*, dice que en lo esencial nada se diferencia el uno del otro. Pero sobre lo que no estan acordes dice lo siguiente:

Lo único que constituye alguna diferencia, por cierto bien poco importante, entre este manifiesto y el del *progresismo puro*, es que el que ahora examinamos presenta á su modo la historia de los sucesos, remontándose á una fecha mas lejana, y principiando por hacer al Ministerio Gonzalez-Tafante los cargos de imprevisión y demas que se le dirigieron en la legislatura anterior, y de que fue absuelto por la mayoría de aquel Congreso, entre cuyos individuos se cuentan los firmantes del actual manifiesto. Mucho hemos dicho en otras ocasiones, y mucho podriamos decir todavia para refutar estos cargos; pero seria entrar en cuestiones que no vienen á cuento para nada. Diremos solamente que en nuestro entender un solo cargo puede hacerse á aquel Gabinete, y es el de no haber disuelto unas Cortes cuya mayoría en su última legislatura no supo hacer mas que destruir; que no discutió ninguna ley importante; que invirtió tres dias solamente en la discusion de los presupuestos, y 23 en la de contestacion al discurso de la Corona; que prorogó una sesion hasta la una de la noche para derribar á aquel Ministerio, y teniendo que la victoria se la escapase de las manos, hizo presentarse en el salon á dar su voto aun á aquellos Diputados cuyas dolencias les retenian en sus lechos.

Tambien hemos dicho lo bastante en cuanto á la falta de respeto á las prácticas parlamentarias y á la teoria de los estados de sitio; pero no queremos dejar que pasen desapercibidas ciertas doctrinas, en nuestro entender altamente inmorales, que se sientan en este documento al hablar de aquellas prácticas. Dícese que el actual Gabinete debia haber sido censurado el dia mismo de su aparicion en el Congreso; pero al cansancio de este, despues de muchos meses de continua lucha, se añadia la *próocupacion* de los que, poco conocedores aun del sistema parlamentario que hasta ahora en su alta aplicación no hemos visto observado, creyeron que era necesario hacer abstraccion de las personas y de cómo habia tenido lugar su nombramiento, y esperar á los actos sucesivos, error en que se habia incurrido otra vez al inaugurarse el primer Gabinete.....

Dedúcese de aqui que segun los Sres. firmantes del manifiesto se puede atacar á un Ministerio cuando no hay acto alguno de que hacerle cargo; se puede atacar á un Ministerio aun cuando su marcha en los negocios sea la mas legal y su conducta la mas digna de aprecio. Lo repetimos: un ataque semejante seria altamente inhumano por mas que lo apoyen todas las prácticas parlamentarias del mundo, y mucho mas en un pais donde, por confesion de los mismos que suscriben el documento que examinamos, no se ha hecho aun aplicación alguna de tales prácticas parlamentarias, ni ha podido hacerse, puesto que llevamos muy poco tiempo de régimen representativo.

Hemos explicado en otra ocasion cómo entendemos la teoria de los estados de sitio; y asi no hay para qué entrar ahora en mas pormenores sobre este punto. Diremos sí, en corroboracion de lo que otras veces hemos expuesto, que la Constitucion misma ha conocido que podrian llegar casos en que fuera necesario suspender por algun tiempo las garantías que aquel código fundamental concede, y por eso estableció que tales casos se determinasen por una ley. ¿Por qué no se ha hecho esta ley? ¿Por qué se ha invertido el tiempo en cuestiones de interes personal? Y si entretanto se ha visto el Gobierno en la necesidad de hacer aplicación de aquella medida, que la Constitucion ha reconocido indispensable en ciertos casos, ¿de-

raiz. En esto los adelantos han sido tan notables, que no obstante la pobreza del jugo comparativamente al de la caña, los fabricantes llegaron á tener solo 12 y 15 por 100 de melazas por todo residuo. Por semejantes medios se han conseguido en la cosecha de 1841 á 1842 en Francia 30.493,624 kilogramos de esta azúcar de 339 fábricas que existian en actividad en 1840; la asociacion alemana 12.168,000 de 141 fábricas; la Rusia 3.000,000 de 158 fábricas, ó sea entre estos paises un total de azúcar de remolacha de cerca de 46.000,000 de kilogramos de remolacha, ó mas de 3.600,000 arrobas castellanas.

Este aumento que fue adquiriendo la produccion de la azúcar indígena en Francia y otros puntos de Europa sirvió de estímulo en las colonias para introducir los métodos de fabricacion que habian hecho conseguir á la remolacha un triunfo tan inesperado. Ya quedan indicados algunos de los que se adoptaron en la isla de Cuba, y las colonias francesas procuran tambien imitar la metrópoli. En la Martinica no pasaban de seis los ingenios que en 1839 tenian máquinas de vapor: todos los demas continuaban usando los antiguos trapiches, cuya presion es sumamente imperfecta: no obstante, suele conseguirse en jugo ó guarapo de dos tercios á cuatro quintos del peso de la caña. Entonces se verificaba tambien un interesante ensayo que debiera hacer cambiar de aspecto la industria colonial, y consistia en la desecacion de la caña, cuyos resultados ignoramos. Para la desecacion empezaban á emplear las clasificadoras ó tanques ingleses de la Jamaica, y para la evaporacion y concentracion del líquido ó jarabe se usan los trenes del mismo origen, aunque mas imperfectamente montados. Apenas se hace uso del termómetro, y pocos propietarios han adoptado la caldera á la báscula para dar punto, colocada á parte sobre una hornilla independiente, y menos aun los filtros de Dumout y Tayllor, abandonados en la Gua-

dalupe. Por último, en esta isla se han ensayado antes que en la Martinica las calderas para cocer y concentrar el vapor y en el vacío del sistema simple de MM. Pecqueur y Pean, que dieron un azúcar muy superior á la antes obtenida, con una reduccion de 25 por 100 en las melazas. Parece que el uso de estos sistemas perfeccionados, introducidos hace años en la isla de Cuba, se ha extendido algo mas en las colonias francesas, pues en la última exposicion de la industria en Bruselas hemos visto un aparato completo de los Sres. Derosne, Cail y compañía (1), adquirido para la Martinica. Esta colonia se halla mas adelantada en los métodos de fabricacion que la Guadalupe, que á su vez la aventaja en el sistema de las tareas y de los cultivos y en todo el régimen administrativo de las fincas. A las citas que dejamos hechas añadiremos ahora que si en la Martinica el trabajo de los ingenios es continuo de dia y de noche durante la fabricacion, no sucede asi en la Guadalupe, donde los negros se retiran á descansar al anochecer.

Pero todos cuantos ensayos se hacen con máquinas delicadas que suponen inteligencia, celo y destreza en los operarios que las manejan, se estrellan siempre contra la torpeza de los negros, que será en ellos habitual mientras permanezcan en la esclavitud. Asi lo reconocen los comisarios franceses en los informes recientes que han dado á su Gobierno. Esta observacion se halla confirmada por la facilidad con que se introducen en las Antillas inglesas todas las mejoras necesarias para economizar brazos y fuerza humana; porque alli el operario libre reconoce las ventajas de estos procederes, pues con-

(1) Hicimos mencion de esta máquina en nuestro reciente Informe sobre el estado de la industria en Bélgica. Madrid, 1842, pág. 32.

sigue en un tiempo dado, cuyo empleo alquila, hacer la misma ó mayor tarea con menor esfuerzo é igual provecho. Interesado de este modo, se aplica para secundar el éxito de las útiles invenciones, al paso que el esclavo, prestando su fuerza constante como una máquina, yace indiferente á toda mejora que no influye en aliviar una tarea que en su lógica especial califica de una manera exactísima con esta frase sentenciosa, que se oye frecuentemente en la isla de Cuba: *trabajo de blanco no acaba nunca*. Las mas importantes mejoras introducidas ó ensayadas con buen éxito en las colonias inglesas son: el uso del arado para sembrar la caña y escardar sus plantios; el arado de vapor para las grandes labores; el carro (*canne carrier*) para la conduccion de las cañas al trapiche ó molino; el mecanismo de una cadena sin fin, movida por la misma máquina que trasporta la caña desde los botes al molino en los ingenios de la Guayana; el otro mecanismo (*green megass elevator*) movido por el mismo motor y que lleva el bagazo exprimido á la pieza que le está destinada; la resfriadera con ruedas sobre un caminito de hierro, que despues de recibir el jarabe en punto de la caldera de báscula, le lleva encima de la casa de purga para derramarle alli y distribuirle por agujeros convenientemente practicados en el piso; otros caminitos de hierro para transportar con facilidad los bocoyes, y en fin el *excavator*, especie de bote de plancha de hierro, armado de cuchillas dispuestas para cortar la arcilla, que es arrastrado por una máquina de vapor de la fuerza de 10 caballos, y se emplea para abrir zanjas y canales. En aquellas islas se ha calculado que el uso del arado reduce á lo menos un tercio el trabajo de los campos, y que los dos instrumentos para la caña y el bagazo hacen en un dia la tarea de mas de 15 buenos operarios.

No obstante todas estas mejoras, la produccion del azúcar de caña disminuye notablemente en la generalidad de las An-

¿Deja que la misma Constitución sucumbiera por temor de que se le acusase de haberla infringido? ¿Qué hubieran contestado los Diputados, suponiendo que tales Diputados existieran después de destruida la Constitución, si el Gobierno se presentara ante ellos, y les dijera: *la nación está cubierta de luto y de ruinas, nuestros enemigos han triunfado, el código fundamental no existe, pero al Ministerio le queda el consuelo de que mientras existió no le ha infringido en lo mas mínimo?* ¿Les bastaría á los Diputados esta consideración? ¿Creerian compensados el llanto y el luto de los españoles, la miseria y la degradación de la patria con la satisfacción de no haber traspasado en casos determinados y urgentes los límites que la Constitución prescribe? No queremos hacer á nadie la injuria de creer que abrigue tales pensamientos.

El ESPECTADOR se ocupa del discurso pronunciado por Mr. Guizot en las Cámaras francesas.

En *El Amigo de los labradores*, periódico que se publica en Murcia, leemos un largo y razonado artículo en que se ocupa de las próximas elecciones. A continuación transcribimos lo mas notable.

Muy en breve, repetimos, va á ventilarse la delicada, la interesantísima cuestión de vida ó muerte para el Estado; de salvación ó ruina para la patria. El éxito no es dudoso; el triunfo completo de los buenos es tan seguro como fácil y expedito el nuevo camino que deben seguir para conseguirlo: merced á nuestros propios enemigos, que arrojando imprudentes la máscara que los cubria, nos han puesto de manifiesto toda la fealdad de su conducta execrable y el misterio de sus verdaderas intenciones, revelándonos á la vez los peligros que debemos huir y los males que á toda costa hemos de evitar; y si no, contemplad las doctrinas antisociales y altamente sediciosas que tiene la impudencia de ostentar la prensa coligada, esa reunión heterogénea de los hombres venales de todos los matices, á quienes solo ha podido reunir el único, el exclusivo pensamiento de atacar con virulencia y echar por tierra la situación y el poder actual, la Constitución, las leyes y el orden público; esa confesión, que mejor debería llamarse la reserva de un cuerpo rebelde, creado y muy organizado de antemano para derrocar todo lo existente, y cuya vanguardia osó pronunciarse en Barcelona; esa liga monstruosa que en todo ha sabido hallar veneno, ya tachando de inercia y cobardía las medidas prudentes y conciliatorias, ya de arbitrarias y despóticas las de un forzado, pero prudente rigor: ella, sin desperdiciar medio por reprobado que fuese, ha deprimido con osadía al poder constituido, vituperando sus actos mas legales, y concitando contra él todas las pasiones; ella, convirtiendo torpe y escandalosamente el sagrado derecho de emitir las opiniones en in-moral licencia, ha atacado las personas y reputaciones mas bien adquiridas; ha escarnecido hasta la virtud misma, sin respetar siquiera la inviolabilidad del Jefe del Estado, que lo es por el voto general de la nación; ella, mostrando á la vez su ingratitude é inconsecuencia, ha llamado cobardes villanamente á los mismos sufridos veteranos que no há mucho apellidaban héroes, porque entonces les aseguraban la libertad de insultarlos, y ahora ya les son molestos: por eso se ha clamado tanto hasta en el santuario de las leyes por la reducción del ejército.

También se clamó por esta reducción el año 21, y se consiguió; pero ¿cuál fue el resultado? Bien á nuestro pesar lo sabemos todos. Ella en fin, abusando traidoramente de una ley que quisiera ver destrozada, ha concebido la ridícula idea de constituirse en un nuevo poder del Estado, lanzando, con el nombre especioso de protestas, proyectiles incendiarios, dirigidos á difundir la alarma, concitar los ánimos, y promover una reacción espantosa.

¿Y de qué modo justifican su propósito? Se apoyan en las justas é imprescindibles medidas adoptadas para reprimir á una población rebelde, calificándolas de contrarias á un artículo de la Constitución del Estado; pero no proponen ni enseñan las que debieran haberse sustituido á aquellas, después de haber agotado todos los medios ordinarios posibles de ejecutarse. La situación de Barcelona no admitía medio, entre salvar la Constitución, adoptando un temperamento extraordinario, ó ceder al impulso de la insurrección, y en esta alternativa y en la suposición de que ninguna ley ha podido prever la variedad

de los casos y circunstancias que presentan los acontecimientos, fácil era decidir por la salvación del Estado, reprimiendo con la energía que se ha ejecutado un mal, que si entonces se hallaba circunscrito á aquella plaza, un día mas de contemplación habria podido producir un caos en la nación entera. Pero todavía añaden: se ha abusado del poder imponiendo una contribucion enorme á la población de Barcelona en castigo del escándalo cometido. ¿Y á qué objeto se ha aplicado esta contribucion? A la reparación de un daño, de una ruina y de una destrucción causada en un edificio del Estado por los mismos Barceloneses, que no eran dueños ni árbitros de echar por tierra un monumento público, ó sea una fortaleza, que á mas del objeto de defensa comun á que estaba consagrada, contribuía al ornato de la misma población y á la importancia y categoría de nuestras primeras capitales. Pues qué, ¿debieran dejarse á merced del antojo y del capricho de una multitud desenfrenada la conservación ó proscripción de unos puntos tan interesantes como el de que se trata? Otro de los argumentos de que se valen para extraviar la opinion es la critica con que condenan la medida relativa á la disolución de las Cortes, considerándola como medio de eludir los graves cargos que se suponen indicados contra el Gobierno en su proceder, relativo á los sucesos de la capital del antiguo principado. No dudamos que esta cuestión hubiera sido el campo de batalla donde se habria malgastado el tiempo; donde se hubieran creado situaciones críticas; donde se hubiera desmoralizado el poder, agotando todos los recursos de una oposición sistemática; donde se hubiera tratado de todo menos de lo que condujera al bienestar y felicidad del país, y por último, donde se hubiera constituido á este en una nueva crisis mas espínosa sin duda que la producida en los anteriores acontecimientos; y véase la verdadera y positiva razón que ha aconsejado la disolución de los cuerpos legislativos.

Electores: reflexionad atentamente sobre las consideraciones que dejamos sentadas: examinad con detenimiento las palabras de esos hombres que os hablan en sentido contrario: echad una ojeada sobre su comportamiento anterior, y sobre todo en la marcha que han seguido esos Diputados que se quejan de haber sido disueltos, para que podais deducir de todo el interés que les anima por vuestra felicidad, y la conveniencia que podeis reportar en que se reproduzca, por consecuencia de vuestros sufragios, esa evaporación tan sulfúrica y desconcertada de pasiones.

Solicitudes clasificadas por la junta en sesión de 30 de Enero de 1843 para la cruz del 7 de Octubre.

- D. José Mante, soldado licenciado.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Manuel Jimenez Ahumada, administrador de loterías.
- D. Manuel del Valle y Cano, contador de bienes nacionales del provincial de Alava.
- D. Marcos Cerrato, subteniente que fue de tiradores de la patria.
- D. Juan José Gay, capitán de granaderos de la Milicia nacional del Puerto de Santa María.
- D. Antonio del Valle, D. Lorenzo Calvo, D. Bernardo Moron, D. Bernardo Layerza y D. Francisco Fernandez, individuos de la visita de los derechos de puertos.
- D. Manuel Fulgueira, Nacional del octavo batallón.
- D. Rafael Saez, Nacional de la segunda del sexto batallón.
- D. Severiano Piqueras, abogado.
- D. Pedro Diaz, granadero del séptimo batallón.
- D. Bonifacio María Gomara, subteniente que fue de tiradores de Castilla.
- D. Hipólito Fernandez Victores, alcalde sustituto del barrio de Amaniel.
- D. Cándido Lean, Nacional de la quinta del tercer batallón.
- D. Antonio Lopez Rico, vecino de esta corte.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Desde este día está en turno para su amortización la octava serie de billetes del tesoro de las 32 mandadas crear por la ley de 29 de Mayo último. Lo que se avisa para conoci-

miento del público en cumplimiento del art. 5º de dicha ley. Madrid 1º de Febrero de 1843. José Ferraz.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Se avisa al público haber abierto registro en el puerto de Cádiz para Manila y Batavia la fragata *Victoria* de aquel comercio, la que conducirá la correspondencia que quiera dirigirse con indicación de esta vía.

Compañía general española de seguros.

La junta de Gobierno, después de examinar las operaciones y cuentas de la compañía, correspondientes al año próximo pasado, y la propuesta hecha por la dirección al tenor de los artículos 29, 55, 54, 55 y 56 de los estatutos, ha resuelto, según la facultad que le confiere el art. 35 de los mismos, que se proceda á la distribución de utilidades á razón de 40 reales vellón por cada acción.

En su consecuencia se dará principio á los pagos el 1º de Febrero entrante en la oficina de la compañía en Madrid, calle del Prado, núm. 26, continuando en los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. En las provincias se empezará igual operación en cuanto enterados de lo resuelto los comisionados principales lo anuncien al público.

Los pagos se harán mediante presentación de los certificados de las inscripciones respectivas, y recibo firmado por los interesados en papeleta que se les facilitará impresa.

Madrid 30 de Enero de 1843. El director de servicio, Antonio Jordá.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números del 1001 al 1100 concurrirán á dicho establecimiento todos los días desde la diez hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo de la que se hallan despachadas; y las que por falta de documento no lo están aun, para que sus dueños se enteren de los que son necesarios, y los presenten á fin de evitarles perjuicios.

Asimismo se espera que todos los que han sido llamados por los anuncios anteriores se sirvan acudir á recoger sus respectivos dividendos, pues su demora ocasiona entorpecimiento á las operaciones de la caja.

Los socios fundadores de la compañía española de Comercio, habiendo deliberado sobre las dificultades que encontraba la realización de su empresa, han resuelto por unanimidad no proceder á su instalación, y disolver la sociedad que para este objeto habian formado; y no habiendo recibido, según las disposiciones del reglamento, cantidad alguna de los accionistas, se limitan á hacerles saber que en consecuencia de esta resolución pueden pasar á la calle del Duque de la Victoria, núm. 44, á cancelar sus respectivas obligaciones. Camilo Labrador. Juan Lopez de Ochoa. Pablo Coll. Eugenio Ahumada. Flaviano de Laverne.

Los Sres. Laverne y compañía continúan admitiendo á las personas que deseen entrar en la Union comercial, ya como accionistas, ya como socios corresponsales en cualquier punto del reino. Los resultados, cada vez en aumento, de esta empresa tan útil como positiva han obligado á dichos señores á trasladar el sitio de ella á un vasto local en la calle de la Madera, núm. 3. Continuarán igualmente recibiendo las comisiones de comercio para el interior y el extranjero, realizando todos los pagos y cobranzas, particularmente en Francia. En fin, hacen adelantos de fondos sobre todas las mercancías que les son consignadas para efectuar su venta.

Las acciones de la Union comercial son de 500 rs., y ofrecen una colocación de fondos segura al par que ventajosa. Los prospectos y reglamentos se remiten gratis y francos de porte.

tillas inglesas por efecto de la emancipación de los esclavos y del cambio que esta produjo en el estado social de aquellos operarios. En la introducción á la presente parte de esta obra examinamos las circunstancias que han afectado al trabajo libre de la raza africana bajo el cielo de los trópicos y en medio de una naturaleza generosa: aquí nos ocuparemos tan solo de reunir algunos datos comprobantes de la disminución de las cosechas de azúcar en las posesiones inglesas, y de la probabilidad de que esta continúe. Antes de mencionarlos haremos la observación importante que el cultivo de la caña disminuye justamente en las islas de terrenos mas férciles y abundantes, donde las circunstancias naturales brindan con mas medios para la producción, al paso que en algunas otras donde los terrenos escasean, faltando así recursos á los trabajadores libres para adelantar en sus tareas y extender el cultivo, la caña ofrece un nivel constante que mas bien se inclina al aumento que á la disminución. La enumeración de dichas localidades (1) no parecerá fuera de lugar en esta obra, que á parte de ofrecer la historia y el estado presente de los cultivos en el país á que se refiere, debe presentar los cuadros comparativos que den á conocer la importancia de aquellos y el horizonte que para el porvenir les espera.

En la Jamaica, en los 12 años que precedieron al régimen del aprendizaje, la producción del azúcar ha oscilado entre

100 y 800 bocoyes (1) anuales. Durante los cuatro años del aprendizaje la producción bajó de 80 á 680 bocoyes, que fue la cosecha de 1838; en 1839 la cosecha preparada durante el mismo sistema, pero hecha bajo el régimen libre, fue de 48,500 bocoyes; en 1840 bajó á 300. Las exportaciones para la Gran-Bretaña fueron respectivamente en cada uno de estos tres años de 1.053,181 quintales ingleses, de 765,078 y de 518,541. "Aconteció en aquella isla lo que se observó en las demas, es á saber, que desde que los negros no se vieron obligados á trabajar, se abandonaron á su natural pereza. Los campos de caña les recuerdan un tiempo de desgracia, y si van á ellos por su propia cuenta, es muy difícil decidirlos á trabajar para otros (2)."

En Santa Lucía, San Vicente y la Granada la cosecha de 1839 habia sido preparada por el aprendizaje, y todo indicaba un excelente resultado; pero la transición rápida de aquel estado á la libertad absoluta en 1º de Agosto de 1838 produjo una perturbación tal en las fincas que paralizó la mencionada cosecha, resultando inferior á las de los años precedentes. Lo mismo aconteció á la de 1840: así las exportaciones de estas tres islas disminuyeron desde 412,671 quintales en 1838 á 319,374 en 1839, y á 227,669 en 1840.

En Trinidad la producción media de azúcar de 10 años, desde 1825 á 1835, fue de 29,263 bocoyes (3); de 1835 á 1837 las cosechas permanecieron flotantes entre 22 y 259 bocoyes; de 1837 á 1839 no excedieron de 200; en 1840

bajaron á 180 bocoyes, aunque parece que las excesivas lluvias influyeron en esta disminución, que de todos modos no es tan grande como en las otras islas, y de ella se han resentido poco las exportaciones, ascendentes á 286,247 quintales en 1838, á 268,669 en 1839 y á 245,778 en 1840. Pero circunstancias particulares favorecen á esta isla, que supo también reemplazar los brazos distraídos del trabajo con la introducción de otros.

La Guayana inglesa, Demerari y Berbice han visto disminuir sus cosechas y sus exportaciones de azúcar desde 835,300 quintales en 1838, á 566,852 en 1839, y á 559,644 en 1840. Tabago, la Dominica y la Barbada ofrecieron también una disminución sucesiva, que apreciada por las exportaciones resulta ser desde 593,490 quintales en 1838, á 490,738 en 1839 y á 293,705 en 1840. Pero en cambio, la producción crece en San Cristobal, la Antigua, Nieves, Monserrat y otras pequeñas islas, presentando en sus exportaciones un considerable incremento anual, desde 163,404 quintales en 1837 hasta 330,631 en 1838, 408,146 en 1839 y 337,523 en 1840. El gran número de brazos que hay en aquellas islas relativamente á la cantidad de los terrenos asignados ya á los otros cultivos, que no dejan porción alguna disponible para que los trabajadores libres los cultiven por su cuenta, obliga á estos á someterse á unas condiciones de actividad y de constancia, crecientes con el aumento de sus necesidades, y que solo con la aplicación les es dable satisfacer. Además, el mayor periodo de libertad, que comenzó en Antigua en Agosto de 1834, ha permitido organizar el trabajo libre con las condiciones requeridas para hacerle mas productivo que el de los esclavos, para lo cual favorecían aquellas circunstancias excepcionales que no poseen las otras islas, y mucho menos las Antillas españolas.

(Se continuará.)

(1) Las noticias siguientes están tomadas de datos oficiales presentados, ya al Parlamento británico, ya al ministerio de la Marina y de las colonias de Francia. Pueden verse con mayor extensión en los informes citados, tercera y cuarta publicación, y las *Tables of the revenue population, commerce etc., of the united kingdom, supplement to pars VII. Colonies*, London, 1839.

(1) En las colonias inglesas el bocoi pesa 29 libras.
(2) Son palabras del informe dado por Mr. Layrle al ministerio francés, tercera comunicación, pág. 71.
(3) Estos bocoyes son un tercio mayores que los de la Martinica: pesan de 1500 á 1600 libras, y los de esta isla de 10 á 1100 libras.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el viernes 3 del presente mes á las once de su mañana en el Banco español de San Fernando.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de Hacienda declarando que los empleados que abusan de la confianza del Gobierno, dando motivo á su separacion, no tienen derecho á jubilacion. (Número 3009.)

Real decreto por el que se establece en Madrid una escuela especial de administracion. (Id.)

Disposiciones y reglas que han de observarse para la ejecucion del decreto anterior. (Id.)

Real decreto resolviendo que el Ministro de Marina cese en el desempeño interino del ministerio de la Guerra. (Número 3010.)

— disolviendo el Congreso de los Diputados, y convocando nuevas Cortes para el 3 de Abril próximo. (Núm. 3011.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula conteniendo las reglas que han de observarse en la próxima eleccion de Diputados y Senadores. (Núm. 3012.)

— del ministerio de la Guerra á todos los cuerpos del ejército por las muestras de lealtad que ha dado con motivo de la insurreccion de Barcelona. (Núm. 3013.)

Real decreto encargando interinamente el despacho de la contaduría general del reino á D. Bernardo de Borjas y Tarras, vacante por dimision de D. José Aranalde. (Id.)

— nombrando en propiedad director general de Rentas unidas á D. José Tomas Jimenez, cuyo destino servia en comision. (Id.)

— admitiendo á D. Agustin Fernandez Gamboa la dimision del empleo de director general de Aduanas, y nombrando en comision para el mismo destino á D. Juan Garcia Barzanallana. (Núm. 3017.)

— nombrando director de la caja de Amortizacion á Don Joaquin Suarez del Villar. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias á los individuos de la junta superior de bienes nacionales y demas empleados por el impulso dado á la enagenacion de dichos bienes. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes políticos y demas autoridades lleven á efecto lo prevenido en el art. 14 de la ley de imprenta de 1837. (Número 3018.)

Real decreto derogando el decreto de 25 de Setiembre de 1841. (Núm. 3021.)

— nombrando Senadores por las provincias de la Coruña, islas Canarias y Zaragoza. (Id.)

Real orden declarando que para lo sucesivo quede sin ningun valor ni efecto la Real orden de 6 de Agosto de 1839 en la parte que declara á los capitanes de artillería la opcion al empleo de comandantes de infantería. (Núm. 3030.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por los requisitos que deben exigirse á los profesores veterinarios, que habiendo obtenido el titulo en el extranjero, quieren ejercer en España. (Id.)

Real decreto declarando separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones á la junta consultiva de aranceles y la direccion general de aduanas. (Número 3033.)

— autorizando á la junta superior de venta de bienes nacionales para que nombre comisionados especiales que se encarguen de promover y activar la enagenacion de todos los predios rústicos y urbanos pertenecientes al Estado. (Id.)

Real orden admitiendo la absoluta cesion en favor del Erario que un sargento retirado hace del sueldo mensual de 90 reales que disfruta de retiro. (Id.)

— del ministerio de la Guerra declarando que los gefes y oficiales procedentes de los cuerpos francos, que tienen empleos ó consideraciones de ejército ó milicias, elijan para ser colocados en dichos cuerpos lo que mas les conviniere. (Número 3035.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Cáceres á D. José María del Valle, y por la de Ciudad-Real á D. Manuel Casado. (Núm. 3036.)

Real orden dando gracias al gefe político de Lugo y á los inspectores de las obras ejecutadas en los caminos vecinales y transversales de aquella provincia por sus acertadas disposiciones. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia aclarando el final de la regla 4ª del art. 73 del reglamento provisional de los tribunales. (Núm. 3037.)

El legítimo bálsamo compuesto por D. Segismundo Malats, que se vendia en la plazuela de Isabel II, se ha trasladado por encargo de los herederos del autor á la librería de Hurtado, calle de Carretas, donde se seguirá expendiendo al precio acostumbrado de 100 rs. vn. cada pomo de onza y media; advirtiéndose á los consumidores que el punto referido es el único donde encontrarán legítimo dicho específico, y que para la debida seguridad van sellados los pomos con las armas del autor.

A cada uno de estos acompaña un impreso, en que se anotan y explican los casos en que puede hacerse uso de dicho bálsamo, y la vária manera de aplicarle.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 31 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 31½, 32½, 33, 30½, 31½, 32, 33 y 31 nueve dieziseisavos á v. f. vol. y firme: 33½, 32½ y 32½ á v. f. ó vol. á prima de 1 por 100 con 12 cu-

pones: 21½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 4 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23 un dieziseisavo, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, ½ y 23½ al contado: 23½, un dieziseisavo, 22 quince dieziseisavos, 23, ½, quince treintaidosavos, cinco dieziseisavos, ¾, ½ y 23½ á v. f. vol. y firme: 23½ y 23½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ din.

Paris, 16-6.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ id.

Bilbao, ½ b.

Cádiz, 1½ d.

Coruña, par.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1½ id.

Santander, ½ pap. b.

Santiago, ½ d.

Sevilla, 1½ pap. id.

Valencia, ½ á ¾ id.

Zaragoza, ½ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe. — Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de la villa de Cienpuzuelos por Isidro Alonso Cabeza, á fin de que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan las asiste en este tribunal por la escribania de Don Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. — Licenciado Ugarte. — Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Juzgado de la capitania general del primer distrito militar. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Manuel de Morada el día 12 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en el referido juzgado, Postigo de San Martin, número 7, piso bajo.

Por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta corte, se cita y emplaza nuevamente á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en San Isidro el Real de Madrid y su capilla de nuestra Señora del Buen Consejo por Doña María Antonio de Orozco y Castro, para que en el preciso y perentorio término de 20 dias, que por último se señala, contados desde esta publicacion, comparezcan á deducirle ante dicho señor por la escribania de número de D. Francisco Montoya por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasados se procederá á lo que correspondiera sin mas citacion, parándoles todo perjuicio.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA ENTREGA.

Bajo este título se publican por entregas las que explica en la escuela especial de Madrid el Sr. D. José Posada de Herrera.

El objeto de esta publicacion es propagar á un círculo mas extenso del que puede concurrir á las explicaciones los conocimientos que en ellas se difundan, y hacer especialmente partícipes de este beneficio á los que no hallándose afortunados en Madrid están facultados para aspirar á los cargos de la carrera administrativa, sufriendo un exámen definitivo de habilitacion.

La entrega que ha salido á luz contiene el discurso inaugural, la primera leccion y parte de la segunda. Las que vayan publicándose en los jueves sucesivos contendrán tres ó mas lecciones, segun su extension.

Continúa abierta la suscripcion á 4 rs. adelantados por entrega en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

En las provincias á 5 rs. en los mismos términos en las principales librerías.

Al fin del tomo primero se publicará la lista nominal de los Sres. suscritores, así de Madrid como de las provincias.

— Coleccion de cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial.

Con la entrega 24 se ha publicado el diseño de la placa de la libertad y el de la medalla de Pamplona.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12: de Cuesta, calle Mayor: de Poupard, en la del Arenal: de Villa, plazuela de Santo Domingo; y Marquerie, carrera de San Gerónimo, núm. 26.

Se ha concluido con todo esmero el figurin con el manto y collar de la Orden nacional y militar de San Fernando, y está de manifiesto en los mismos puntos de suscripcion para que sirva como de muestra de los que han de acompañar al tomo de las órdenes militares.

Los españoles pintados por sí mismos. Tres circunstancias principales recomiendan á un libro: el asunto que encierra, su desempeño y la belleza de la ejecucion material con la baratura de su precio. La obra que anunciamos hoy las reune todas en el mas alto grado; y al ofrecer un libro nuevo, original, album, por decirlo así, donde irán consignadas las firmas de todos nuestros escritores contemporáneos, así como la pintura exacta de nuestros usos y costumbres, nos prometemos hacer un señalado servicio á la literatura, á las artes liberales, á las mecánicas y á nuestros lectores.

Ya hemos hecho una breve reseña de esta obra: á ella nos remitimos en cuanto á su objeto y desempeño, y solo nos resta ocuparnos de la ejecucion material, que supera en hermosura y elegancia á cuantos libros se han publicado hasta ahora en España.

La obra saldrá por entregas, conteniendo cada una el retrato de un tipo, por lo cual no se pueden fijar sus dimensiones; pero irá impresa en el mejor papel que se fabrica en el reino, y ya ocupe un pliego de marca mayor, ya pliego y medio, ni subirán ni disminuirán de precio. A cada una acompañará un retrato en papel de color, y varios grabados distribuidos en la lectura, con arreglo al tipo que designe, y para la encuadernacion de cada tomo se darán magnificas cubiertas.

Al acometer esta empresa, para cuyo desempeño no se hará uso de nada extranjero, abriendo su editor por este medio á nuestros literatos y artistas una nueva senda en que puedan ganar honra y provecho, ha sido necesario contar con las dificultades que se oponian á su desarrollo, y á fuerza de inmensos sacrificios se han vencido todas. A pesar de necesitarse un capital de 159 duros para llevarlo á cabo, el precio de cada entrega no pasará de 3 rs. en Madrid y 4 en las provincias (francas de porte); y deseando también la empresa del Nuevo Avisador y Revista de Teatros, reunidos, dar una nueva prueba de aprecio á sus suscritores, sin embargo de las dimensiones y mejoras que han adquirido estos periódicos, les hará en cada entrega la rebaja de un real, que es casi el coste de ellas.

Por manera que los suscritores disfrutarán por 4 rs. al mes de dos periódicos diarios, que solo en la parte literaria reúnen 180 columnas de impresion y de 35 á 40 magníficos grabados; y por 2 rs. recibirán una entrega de los Españoles pintados por sí mismos, lo que les producirá una rebaja de cinco duros en cada volumen.

Explicada la parte que tiene relacion con las condiciones mercantiles, reservamos al lector que forme el juicio critico de ella, y la aprecie en lo que vale. Las dos primeras entregas contienen la introduccion y el articulo del torero, por D. Tomas Rodriguez Rubí.

Se suscribe en la librería de D. Ignacio Boix, editor, calle de Carretas, núm. 8.

— Baturrillo agradable de especies varias y glosario para la mas fácil inteligencia de algunas palabras.

En este opusculo, que contiene algunas ideas curiosas, se formula un plan sencillo de Hacienda y administracion; y entre chanzas y veras se sientan verdades amargas á mas de cuatro, y que indudablemente merecerán la aprobacion de las personas sensatas é imparciales.

Un folleto en 8ª marquilla de buena impresion, y su precio 4 rs. de vn. Véndese en la librería de D. Juan Sanz, calle de las Carretas. Puede ir en carta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1ª Brillante sinfonia á completa orquesta.

2ª Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

LA CABEZA ENCANTADA.

3ª Intermedio de baile nacional.

4ª El muy divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

6

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

La música que se tocará en todos los intermedios será nueva, composicion del profesor de la orquesta D. Luis de Arce.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos.

CIRCO. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera en tres actos, del célebre maestro Donizetti, cuyo titulo es

MARINO FALIERO,

en la que restablecida ya de su indisposicion la prima donna Doña Catalina Barilli tendrá el honor de presentarse por primera vez en este teatro.

D. José Olivieri, uno de los tenores de la compañía, en obsequio de la empresa desempeñará el papel de Israel, aunque no es de su cuerda.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.